

**NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR**

<b>De:</b> Director General de Conservación del Medio Natural	<b>Fecha:</b> 16/05/2013
<b>A:</b> Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza	<b>Referencia:</b> FHF/
<b>ASUNTO:</b> Regulación escalada en Embalse de Mezalocha	<b>Número:</b>

Se adjunta para su conocimiento y efectos resolución por la que se limita la práctica de la escalada para evitar el fracaso reproductor de especies de la fauna silvestre sometidas a protección especial en el entorno del Embalse de Mezalocha, en T.M. de Mezalocha.



Fdo.: Santiago Pablo Munilla López

**GOBIERNO DE ARAGÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN  
DEL MEDIO NATURAL

17 MAYO 2013

SALIDA n.º

413

**RESOLUCIÓN DE 16 DE MAYO DE 2013 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL POR LA QUE SE LIMITA LA PRACTICA DE LA ESCALADA PARA EVITAR EL FRACASO REPRODUCTOR DE ESPECIES DE LA FAUNA SILVESTRE SOMETIDAS A PROTECCIÓN ESPECIAL EN INMEDIACIONES DEL EMBALSE DE MEZALOCHA, T.M. DE MEZALOCHA (ZARAGOZA).**

**Antecedentes**

En fecha 15 de mayo de 2013 tiene entrada en la Dirección General de Conservación del Medio Natural informe emitido por la Sección de Biodiversidad del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza en relación a la problemática de la escalada y su regulación en aras de la conservación de rapaces rupícolas en el embalse de Mezalocha (Zaragoza). Dicho informe concluye con la proposición de limitar temporalmente la práctica de la escalada en el entorno del mencionado paraje al objeto de evitar molestias derivadas de esta práctica deportiva en el periodo de reproducción de rapaces rupícolas y en especial del alimoche, considerando su grado de amenaza.

**Fundamentos de derecho**

El artículo 52.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece la prohibición genérica de molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, redundando en el caso de que estén sometido a algún instrumento de conservación específico. En este orden, y en virtud del Real Decreto 139/2011, el buitre leonado (*Gyps fulvus*), el águila real (*Aquila chrysaetos*), el milano negro (*Milvus migrans*), el halcón peregrino (*Falco peregrinus*), el cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*) y el búho real (*Bubo bubo*) — todas ellas especies nidificantes en las paredes que rodean el embalse de Mezalocha —, están incluidos en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, y en el caso del alimoche (*Neophron percnopterus*) en el Catálogo Español de Especies Amenazadas con la categoría de vulnerable.

Las acciones referidas en los antecedentes están dirigidas a la conservación de especies de fauna silvestre, competencia de la Dirección General de Conservación del Medio Natural en virtud del Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Vistos los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, he adoptado la siguiente

**RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Regular, en aras de la conservación de la fauna silvestre, la escalada en el entorno del Embalse de Mezalocha, T.M. Mezalocha (Zaragoza) mediante la ejecución de las siguientes acciones:

- a) Prohibición de escalar en el periodo 15 de marzo al 1 de septiembre — desde el 16 de mayo para la presente temporada 2013 — en la totalidad del sector comprendido desde la presa del Embalse de Mezalocha a la cola del mismo
- b) Colocación de carteles informativos en las zonas afectadas por las limitaciones con indicación del periodo sometido a las mismas.

**Segundo.-** El periodo de aplicación de la presente resolución se extiende hasta el 1 de septiembre de 2015.

**Tercero.-** Se procederá a la divulgación de estas limitaciones y acciones en los medios habitualmente utilizados por los escaladores.

**Cuarto.-** Se realizará un seguimiento de la reproducción de rapaces rupícolas en el conjunto de paredes del Embalse de Mezalocha en las diferentes temporadas de cría por parte de los agentes para la protección de la naturaleza o el personal técnico que sea designado al efecto por el órgano competente del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza. En base a dicho seguimiento se elaborará un informe en el que se analicen y valoren las medidas adoptadas que se remitirá a la Dirección General de Conservación del Medio Natural.

**Quinto.-** Dar traslado de la presente resolución al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, al objeto de que se dicten las instrucciones oportunas para que se dispongan los medios humanos precisos que garanticen el cumplimiento de la presente resolución.

EL DIRECTOR GENERAL  
DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL.



Fdo: Santiago Pablo Munilla López